CESAR ALFONSO FRIAS ROMAN, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Nº 2 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

----CERTIFICO: Que para atender lo acordado en el precedente mandamiento, expedido el 19/12/2024, por Don Alberto Bravo Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº14 de Granada, autos 423/2024, presentado a las quince horas y tres minutos del dia 23/12/2024, bajo el asiento 6709 del diario 2024, y habiendo quedado advertido el presentante de que la presente certificación puede conllevar la cancelación de cargas caducadas, conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario, he examinado, en todo lo necesario, los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo y de ellos resulta:

----PRIMERO.-Que la **Finca registral número 19457 del Ayuntamiento de ATARFE, CRU** 18012001292062, figura inscrita a nombre de **MIGUEL LOPEZ TORICES**, mayor de edad, con N.I.F. número 24.251.205-M, titular del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, adquirida por título de Compraventa en estado de soltero, en virtud de escritura otorgada el día 28 de agosto de 2008 ante el Notario de Granada, Don EMILIO NAVARRO MORENO con número de protocolo 2.199/2008, según resulta de la inscripción 3ª, al folio 40, del Libro 287 Atarfe, Tomo 2323 del Archivo.

----SEGUNDO.- Que la descripción de la finca es del siguiente tenor literal:

URBANA.- ELEMENTO NUMERO OCHO.- PISO PRIMERO LETRA C, en la planta primera alta , destinado a vivienda y terraza, con varias dependencias y servicios, con las siguientes superficies: Útil de : **62'33** metros cuadrados; Construida propia de: **70'79** metros cuadrados, y Construida con inclusión de comunes de: **73'93** metros cuadrados.- Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada, frente, pasillo de acceso; derecha entrando, piso letra B de la misma planta; izquierda, piso letra D de la misma planta, y fondo, aires sobre circunvalación.- Interiormente linda con patio de luces al que rodea.- ANEJO.- A este piso le corresponde como anejo privativo del mismo lo siguiente: PLAZA DE APARCAMIENTO, identificada con el numero SIETE en la planta de semisótano del mismo, con una superficie construida de **13'69** metros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta su acceso particular, al frente, zona de acceso y maniobra; derechas entrando, aparcamiento seis; izquierda, aparcamiento ocho; y fondo, trastero siete. TRASTERO, identificado con el mismo numero que el aparcamiento descrito, con una superficie construida de **3'11** metros cuadrados, que linda, teniendo en cuenta su entrada particular, frente, aparcamiento siete; derecha entrando, trastero seis; izquierda, trastero ocho y fondo, muro de contención de parcela tres. **CUOTA**.- 4'59 por ciento. Se encuentra integrada en un CONJUNTO DE URBANIZACIÓN, en término municipal de Atarfe, en calle de nueva apertura, identificada como A, en la parcela numero dos de la UE-R-12.

----TERCERO.- Que esta finca se halla en la actualidad **GRAVADA** con las siguientes CARGAS:

---A).-HIPOTECA, QUE ESTÁ SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, de la inscripción 2ª, modificada por la 4ª y cedida por la 5ª, a favor de **AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L.**, quedando a responder de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS**, en concepto de límite del crédito, de los que corresponden setenta y tres mil ochocientos sesenta euros al límite a la construcción y treinta y nueve mil ochocientos sesenta euros al capital venta; cuatro mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos en

concepto de intereses ordinarios; veintitres mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos en concepto de intereses de demora; y trece mil doscientos diez euros con cuarenta céntimos en concepto de costas. Se valora la finca a efectos de subasta en 142.176 euros y se fija como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el de la finca hipotecada, con vencimiento final el 01/10/2040. **Constituida por la inscripción 2ª,** en virtud de la escritura autorizada el 27 de septiembre de 2006 por el notario de Granada don Emilio Navarro Moreno, protocolo 3512; **modificada por la inscripción 4ª,** en virtud de escritura autorizada el 2 de junio de 2021 por el notario de Sabadell don Javier Mico Giner, protocolo 8490 y **cedida por la 5ª,** en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 4022/2024.

----Al margen de la reseñada hipoteca, motivo del procedimiento, se extiende la nota a que se refiere el art. 688 LEC., que acreditará la expedición de esta certificación.

----Y para que conste, no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la finca de que se certifica en los Libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente, que firmo y sello con el de este Registro, en Santa Fe.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del

tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

DERECHOS ARANCELARIOS, LEY 8/89, DE 18 ABRIL
BASE: DECLARADA, NÚMEROS ARANCEL _____
HONORARIOS IVA INCLUIDO _____EUROS

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 23/12/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CESAR ALFONSO FRÍAS ROMÁN registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Nº 2 a día veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21803108D9CD6D78

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21803108D9CD6D78